

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 1 /2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer prácticas forenses útiles para agilizar los procesos judiciales, en particular aquellos por los cuales tramitan las acciones procesales constitucionales en protección al derecho a la salud, y, en su caso, otros derechos constitucionalmente reconocidos, cuando los requeridos son autoridades u organismos públicos provinciales.

Que los sistemas de gestión de expedientes (PUMA) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas requieren precisar modalidades para optimizar las respuestas de los organismos requeridos.

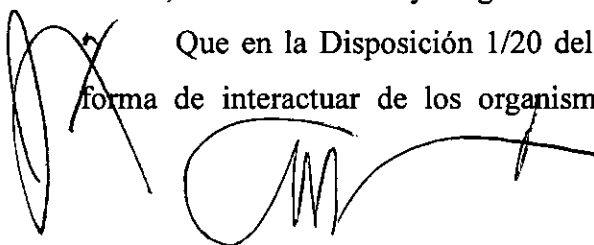
Que el Sistema de Notificaciones Electrónicas tiene por objeto acortar el tiempo que insume la gestión de los expedientes; facilitar la labor de los auxiliares del servicio de justicia; disminuir la afluencia de público en las oficinas judiciales; disminuir los costos y los errores; lograr un eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y la unificación de los criterios de trabajo, entre otros objetivos institucionales.

Que mediante Acordada 15/18 se dispuso la operatividad del sistema de Notificaciones Electrónicas y su obligatoriedad para todos los operadores judiciales, internos o externos de este Poder Judicial.

Que en el marco de la mejora continua hacia la digitalización de los procesos se han desarrollado programas específicos de gestión judicial, que tienen como objeto hacer más ágil y eficiente la tramitación de los procesos.

Que mediante Acordada 01/21 T.O. abril 2022 se aprobó el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales "PUMA" y posteriormente se implementó en los fueros Laboral, Civil, Contencioso Administrativo, en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, Juzgados de Paz, Fuero de Familia y Juzgados de Ejecución Penal.

Que en la Disposición 1/20 del Comité de Informatización Judicial ya se preveía la forma de interactuar de los organismos públicos provinciales en el Sistema de Gestión



(SEON) situación que fue superada en la puesta en funcionamiento del Sistema de de Gestión de Expedientes (PUMA).

Que mediante Resolución 243/20 se aprobó el Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Fiscalía de Estado, en el que se acordó en su cláusula Cuarta que las notificaciones que deban cursarse al Poder Ejecutivo Provincial como a los restantes organismos de su dependencia -sea que se trate de la administración centralizada o descentralizada-, se practicarán también por medios electrónicos, por lo que se registrarán como usuarios del Sistema en un plazo de sesenta (60) días.

Que en el caso de la tramitación de estas acciones que hacen a garantías constitucionales como el amparo del artículo 43 o los mandamientos de ejecución y prohibición de los artículos 44 y 45, de la Constitución Provincial, es necesario establecer reglas claras sobre notificaciones electrónicas para que los organismos públicos o las autoridades requeridas, puedan brindar una respuesta rápida y efectiva a los informes que efectúen los organismos judiciales, a fin de mantener la tramitación urgente que la acción constitucional exige.

Que en virtud de ello, los amparos interpuestos contra establecimientos de salud pública deben tramitarse mediante el pedido de informes (cf. artículo 43, Constitución Provincial) dirigido a la Fiscalía de Estado y al Ministerio de Salud Pública, y, cuando la acción lo sea contra el Instituto Provincial de Seguro de Salud (IPROSS), el requerimiento debe hacerse a la Fiscalía de Estado y a la Obra Social, en su Sede Central.

Que, asimismo, cuando se encuentren involucrados otros derechos constitucionalmente reconocidos y los organismos públicos o autoridades requeridos sean provinciales, debe tramitarse el pedido de informes a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas a la Fiscalía de Estado y al Ministerio correspondiente, según la temática involucrada.

Que a tal fin los organismos provinciales mencionados deben solicitar su registración el Sistema de Gestión de Expedientes (PUMA) y designar ante la Presidencia del Comité de Informatización las personas que contarán con el rol "administrador" tanto en el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) como en el Sistema de Gestión de Expedientes (PUMA).

Que ello debe tramitarse por e-mail desde el organismo respectivo a la casilla: aigj@jusrionegro.gov.ar solicitando la incorporación al sistema e informando los datos de las personas que cumplirán el mencionado rol "administrador". Se debe informar: nombre completo y CUIT del organismo; apellido y nombre, CUIT/CUIL, Tipo y Nro. de documento, Teléfono, dirección, Localidad y e-mail. Una vez informado la Dirección General de Sistemas

del Poder Judicial se contacta para asistir y capacitar al respecto.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del Artículo 43 Inc. j) de la Ley K N° 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los pedidos de informes de las acciones de amparo en resguardo al derecho a la salud (cf. artículo 43, Constitución Provincial), cuando el requerimiento se dirija a una autoridad u organismo público provincial (Ministerio de Salud Pública o Instituto Provincial de Seguro de Salud), deben ser tramitados mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, con destino a la Fiscalía de Estado y al Ministerio de Salud Pública o la Obra Social Provincial (IPROSS), según corresponda.

Artículo 2°.- Establecer que los pedidos de informes de las acciones de amparo o de los mandamientos de ejecución o prohibición, en resguardo de todo derecho no comprendido en el artículo anterior, cuando el requerimiento se dirija a una autoridad u organismo público provincial, deben ser tramitados mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, con destino a la Fiscalía de Estado y al Ministerio que corresponda según la temática involucrada en la acción en curso.

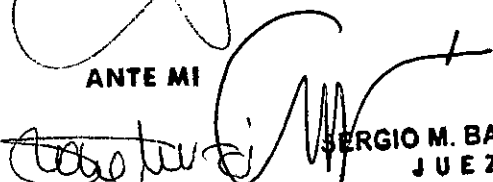
Artículo 3°.- Los organismos públicos provinciales comprendidos en las previsiones de los anteriores artículos 1 y 2 deben solicitar su registración al Poder Judicial via mail a la casilla de correo: aigj@jusrionegro.gov.ar En la presentación se debe: a) identificar nombre completo y CUIT del organismo y b) designar, por parte del titular del Organismo, a uno o mas administradores en el sistema informando: apellido y nombre, CUIT/CUIL, Tipo y Nro. de documento, teléfono, dirección, localidad y mail.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

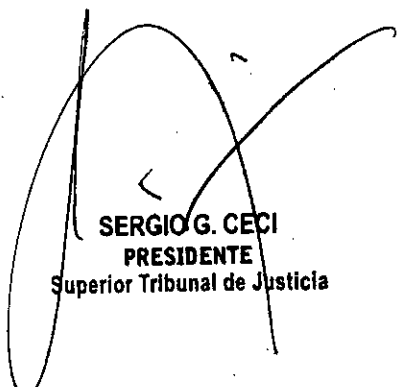

MARIA CECILIA CRIADO
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia


RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia


SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


SERGIO G. CECI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia